Premio de cada se		Pesetas
	_	·
	aproximaciones de 22.750 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	45,500
	premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del pre- mio primero	495.000
	premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del pre- mio segundo	495.000
	premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 número _s restantes de la centena del pre- mio tercero	495.0 00
	premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del	
7.999	que obtenga el premio primeroreintegros de 500 pesetas cada uno para los	3.995.000
	billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	3.999.500
11.600	-	28.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos. que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendra ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica pre-

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro, para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán respectivamente, a 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro, para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 500.000 pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000. representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y ter-cero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

el agraciado el número i será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expende-dora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la

exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores. Madrid, 22 de mayo de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

10168

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pe-setas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provin-cial de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías, de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de cuatro mil pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las cignientes. siguientes:

María del Carmen González Resmella, Antonia Villar del Valle, María Belén Vázquez Lanchas y Encarnación Frías Ri-vera, de la Ciudad Escolar Provincial Francisco Franco, y María Luisa Alvarez Martín, del Instituto Provincial de Puericultura, todas de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 22 de mayo de 1976.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

BANCO DE ESPAÑA 10169

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 24 al 30 de mayo de 1976, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) Billete pequeño (2) 1 dólar canadiense 1 franco francés 1 libra esterlina (3) 1 franco suizo 100 francos belgas 1 marco alemán 100 liras italianas (4) 1 florín holandés 1 corona sueca 1 corona danesa 1 corona noruega 1 marco finlandés 100 chelines austriacos 100 escudos portugueses 100 yens japoneses	66,25 65,59 67,22 14,00 118,23 26,58 166,15 25,64 6,72 24,18 14,85 10,85 11,90 16,96 357,31 208,52 22,02	68,73 68,73 70,07 14,53 122,66 27,58 172,38 26,60 7,39 25,09 15,48 11,31 12,41 17,68 372,50 217,38 22,70
Otros billetes:		
1 dirham	14,29 28,09 4,81 15,25 No disp	14,89 28,96 4,96 15,72 ponible

⁽¹⁾ Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A.

⁽¹⁾ Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y
10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta
10.000 liras. Queda excluída la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.